



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS EN CUALQUIER SERVICIO DE SALUD, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDEN SAN/361/2020, DE 27 DE ABRIL (BOCyL de 30 abril).

Primero. Conforme a lo dispuesto en la ORDEN SAN/361/2020, de 27 de abril, por la que se adopta medida en materia de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19:

*“Los servicios prestados en centros e instituciones sanitarias dependientes de cualquier servicio de Salud del sistema Nacional de Salud, **entre la fecha de inicio de la declaración del estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la finalización del mismo**, y a los exclusivos efectos de su valoración en el baremo de las bolsas de empleo que se constituyan conforme a lo dispuesto en el DECRETO 11/2016, de 21 de abril y en la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, serán objeto de **valoración multiplicándose por dos la puntuación concedida** con carácter general en el primer subapartado del **apartado de experiencia profesional** de los baremos que se publiquen para la constitución de las correspondientes bolsas de empleo”*

Segundo. El día 9/12/2020 se publicó la RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Profesionales, por la que **se determina la fecha de corte** (hasta 30/12/2020), hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Enfermero/a.

Tercero. Ante las consultas recibidas sobre el procedimiento a seguir para la introducción de los méritos (periodos) relativos a la EXPERIENCIA PROFESIONAL a los efectos de que sean valorados conforme a lo establecido en la ORDEN SAN/361/2020, de 27 de abril, se comunica lo siguiente:

- **Se han de introducir TODOS los periodos de experiencia profesional DE FORMA ORDINARIA. NO INTRODUCIR NUNCA DOS VECES EL MISMO PERIODO.**
- **Será la propia aplicación informática de la bolsa la que calcule** la valoración (multiplicándose por dos) del periodo establecido.



- **Cuando se publiquen, en su momento, los listados con la VALORACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS**, una vez recibida la documentación acreditativa del autobaremo y validado el mismo, en las puntuaciones que se hagan constar **se reflejará esa puntuación duplicada** por los servicios prestados en ese periodo (14 de marzo hasta 21 de junio de 2020).
- Cuando se publiquen los citados listados con la VALORACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS es conveniente **comprobar que se haya reflejado correctamente esa puntuación**. En caso contrario, se haría saber mediante presentación de la correspondiente alegación para su subsanación.
- **El periodo que se valorará** multiplicándose por dos será el indicado (14 de marzo hasta 21 de junio de 2020), por cuanto que así se recoge en la ORDEN SAN/361/2020, de 27 de abril, al referirse exclusivamente a la declaración de estado de alarma y fin del mismo **establecida** por el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**.

Cuarto. Para la introducción de los datos a los que se refiere la **ORDEN SAN/327/2020, de 25 de marzo**, por la que se adoptan medidas en materia de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19 (BOCyL del 27/3) (Los servicios prestados por **personal sanitario en centros de atención a personas mayores, tanto públicos como privados**, serán valorados igual que los servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud) **se tendrá en cuenta igualmente lo indicado anteriormente**.

En este caso, el periodo en el que se valorará esta medida sería el siguiente:

Las medidas incluidas en la presente orden resultarán de aplicación por un plazo inicial de tres meses a partir de su publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, Es decir, desde el 27 de marzo hasta el 26 de junio de 2020.